

El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ E- 005 7 6

REF. : REGULARIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N°8 DEL DECRETO N°250 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886, POR ADQUISICION DE MATERIALES DE MANTENCION PARA JARDINES INFANTILES CLASICOS Y DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PRIMERA REGION.

IQUIQUE, **11 1 OCT 2012**

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.557 de Presupuesto año 2012, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006 y N° 015/2845 de 2010, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, según la solicitud de compra N°5/86 Autorizada con fecha 11-09-2012 de la Sección de Cobertura e Infraestructura, se requiere "Materiales de mantención y herramientas" para los Jardines Infantiles Clásicos y Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Primera Región .
2. Que, consultado el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el suministro solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.
3. Que la contratación corresponde a un monto inferior a 10 UTM.
4. Que, según lo establecido en el Art. 10 N°8, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la Resolución Exenta se referirá únicamente al monto de la misma.




El primer paso, el más importante.

RESUELVO:

1. Téngase por autorizada la contratación del Proveedor **SODIMAC S.A., RUT 96.792.430-K**, domiciliado en Avda. Héroes Concepción N°2311 Iquique, por adquisición de materiales de mantención y herramientas para los Jardines Infantiles Clásicos y Dirección Regional.
2. Páguese al proveedor **SODIMAC S.A., RUT 96.792.430-K** la suma de \$312.738 (trescientos doce mil setecientos treinta y ocho pesos) IVA incluido, por la adquisición detallada dentro de los 30 días corridos a la entrega correspondiente de la factura por parte del proveedor en la Oficina de Partes y la recepción conforme de los servicios prestados por el Encargado de Mantención.
3. La supervisión, dirección y control de la orden de compra estará a cargo de la Subdirectora de Recursos Financieros, quien certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.
4. Publíquese este trato directo en www.mercadopublico.cl
5. Impútese el gasto de las cuentas al Subtítulo 22.04.010 materiales para mantenimiento y reparación de inmueble del programa 01.

ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




SONIA JOFRE SUAREZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI TARAPACÁ


SJS/RVK/POCI/ARB/arb

DISTRIBUCION:

- Adquisiciones
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes